

## ORDENANZA N° 1198/99

**Tema:** Construcción monumento en entrada de la ciudad.

**Sanción:** 29 de octubre de 1999.

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que sería importante para el desarrollo turístico de nuestra ciudad, el poder contar con un "frontis" o monumento en la entrada de Río Grande, que cuente además de una caseta de información turística y una para destacamento de policía y seguridad vial; que el diseño de dicho frente debe ser alegórico a nuestra geografía, y debe incluir un puente colgante que atraviese la Ruta Nacional N° 3 en forma transversal y cumpla la función de mirador; que el costo de dicha obra es exigua comparada con otras del mismo carácter ornamental, por lo que puede ser fácilmente afrontado por el Municipio.

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art.1°)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Servicios Públicos deberá construir un monumento en la entrada de la ciudad, tal como esquemáticamente se adjunta como Anexo 1.1, 1.2 y 1.3, en un solo cuerpo a la presente.

**Art. 2°)** Dicho monumento deberá incluir:

**a)** Dos habitáculos cerrados de 4 metros cúbicos aproximadamente, con sus respectivas puertas y ventanas, ubicados uno de cada lado de la Ruta Nacional N° 3, cuyas paredes principales contengan la forma o silueta de la Isla Grande de Tierra del Fuego y corten las mismas en forma transversal a la ruta y al costado de ella, tal cual especifica el Anexo 1.1 adjuntado a la presente. Dichas paredes serán cuatro (4) y servirán de soporte al puente colgante que se menciona a continuación.

**b)** Un puente colgante que atraviese transversalmente a la Ruta Nacional N° 3 de lado a lado y cuyas escaleras de acceso y ascenso nazcan en los habitáculos mencionados en el inciso a), y en el Anexo 1. 3 adjuntado a la presente.

**c)** Un cartel adosado a la baranda externa de puente colgante, que esté expuesta a la vista de la persona que viene ingresando a la ciudad, con la inscripción "BIENVENIDO A RIO GRANDE PUERTA DE ENTRADA A LOS DOMINIOS AUSTRALES ARGENTINOS", tal lo establecido en el Anexo 1.1 adjuntado a la presente.

**Art. 3°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a destacar personal idóneo en uno de los habitáculos o casetas destinada a brindar información al turista que ingresa a nuestra ciudad, y procederá también, a efectuar convenios con el Gobierno de la provincia para que se destaque personal policial en forma permanente en la otra caseta o habitáculo.

**Art. 4°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asimismo celebrar convenios con las empresas proveedoras de servicios públicos o de terceros, a fin de que dichos habitáculos o casetas tengan los servicios esenciales de agua corriente, electricidad, gas y servicios sanitarios.

**Art. 5°)** La ubicación local de dicho monumento, estará emplazado en las proximidades del Cabo Domingo, sobre la Ruta Nacional N° 3, en el lugar específico que deberá determinar el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un estudio técnico de factibilidad.

**Art. 6°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado al ejercicio financiero correspondiente.

**Art. 7°) DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDIANRIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1999.**

**Omv/LA**